

<p><b>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</b></p>	<p><b>MANUAL ESTATUTO DE AUDITORÍA</b></p>	Fecha	09-07-2024
		Versión	1
		Código	EM-MN-01

## Índice

1. Propósito y misión de la Auditoría Interna
2. Alcance de los Servicios de Auditoría Interna
3. Alcance de los Servicios de Asesoría
4. Autoridad y Responsabilidad
5. Independencia y Objetividad
6. De las reservas del auditor interno
7. Facultades del auditor interno
8. Reconocimiento de la definición de auditoría, las normas y el Código de Ética como guías para el ejercicio de la auditoría interna

## 1. Introducción

Teniendo en cuenta la necesidad de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA de contar con un Estatuto de Auditoría, en el cual se establezcan y comuniquen las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollarán las actividades de la Oficina de Control Interno, según los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP y de las normas internacionales de auditoría, la entidad adopta el presente Estatuto como un instrumento esencial para el desarrollo de la actividad de auditoría interna, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 2.2.21.4.8 del Decreto 1083 de 2015.

En virtud de lo anterior, el presente documento establece el propósito y misión de la auditoría interna, los alcances tanto del ejercicio de la auditoría como de la asesoría; la autoridad y responsabilidades; la independencia, objetividad y facultades del auditor interno.

## 2. Objetivo

El Estatuto de Auditoría Interna tiene por objeto definir el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de Auditoría Interna, que permita ejercerla de manera independiente y objetiva con el fin de agregar valor y mejorar las operaciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA-.

## 3. Alcance

El presente documento sintetiza las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de información, los recursos, el acceso a registros, al personal y a los bienes relevantes de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la alta dirección; para ello desarrollará el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación para ser adoptados por la entidad de acuerdo con lo establecido en la Ley 87 de 1993.

El presente estatuto aplica a todos los procesos y dependencias de la entidad que sean sujetos de auditorías internas, incluso los contratados externamente.

## 4. Definiciones

**Auditoría Interna:** Proceso sistemático, independiente y documentado para obtener evidencias objetivas y evaluarlas de manera objetiva con el fin de determinar el grado en que se cumplen los criterios de auditoría.

**Consultoría (Asesoría):** Actividades de asesoramiento y servicios relacionados, proporcionados a la entidad, cuya naturaleza y alcance estén acordados con los mismos y dirigidos a añadir valor y a mejorar los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control de una organización, sin que el auditor interno asuma responsabilidades de gestión.

**Control Interno:** Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

**Evidencia de Auditoría:** Registros, declaraciones de hechos o cualquier otra información que es pertinente para los criterios de auditoría y que es verificable.

**Evidencia Objetiva:** Datos que respaldan la existencia o veracidad de algo.

**Hallazgos de Auditoría:** Resultados de la evaluación de la evidencia de la auditoría recopilada frente a los criterios de auditoría. Los hallazgos pueden consistir en conformidades, no conformidades, no conformidades recurrentes, entre otros.

**Plan Anual de Auditoría:** Acuerdos para un conjunto de una o más auditorías planificadas para un periodo de tiempo determinado y dirigidas hacia un propósito específico.

**Proceso:** Conjunto de actividades mutuamente relacionadas que utilizan las entradas para proporcionar un resultado previsto.

 <b>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</b>	<b>MANUAL ESTATUTO DE AUDITORÍA</b>	Fecha	09-07-2024
		Versión	1
		Código	EM-MN-01

**Riesgo:** Posibilidad de que ocurra un acontecimiento que tenga un impacto en el alcance de los objetivos. Se mide en términos de impacto y probabilidad.

**Sistema de Gestión:** Conjunto de elementos de una organización interrelacionados o que interactúan para establecer políticas, objetivos y procesos para lograr estos objetivos.

**Valor Agregado:** La actividad de auditoría interna agrega valor cuando a la entidad y sus partes interesadas, proporciona aseguramiento objetivo y relevante y contribuye a la eficacia de los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control.

## 5. Normativa

Tipo	Número	Fecha	Epígrafe	Artículos
Constitución	1991	04-07-1991	Constitución Política de Colombia	209 y 269
Ley	87	29-11-1993	Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones	Todos
Decreto	1083	26-05-2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.	Título 21
Decreto	648	19-04-2017	Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública	Todos
Resolución	1070	04-09-2017	Por la cual se crea el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno	Todos
Decreto	1499	11-09-2017	Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015	Todos
Resolución	341	08-03-2018	Por la cual se adopta el Código de Ética para el ejercicio de la Auditoría Interna y el Estatuto de Auditoría Interna que define el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de Auditoría Interna en la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	Todos
Decreto	376	11-03-2020	Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA	Art. 3

## 6. Desarrollo

### 1. Propósito y misión de la Auditoría Interna

El propósito de la auditoría interna en la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, consiste en prestar servicios de aseguramiento (evaluación) y consulta (enfoque hacia la prevención) con total independencia y objetividad, con el fin de agregar valor y mejorar sus operaciones. La misión de la auditoría interna es mejorar y proteger el valor de la entidad, proporcionando aseguramiento, asesoría y análisis basados en riesgos.

### 2. Alcance de los Servicios de Auditoría Interna

El alcance de las actividades de auditoría interna abarca, pero no se limita, a exámenes objetivos de evidencia con el propósito de proporcionar evaluaciones independientes al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, a la administración y a terceros sobre la adecuación y eficacia de los procesos de Gobierno, Gestión de Riesgos y Control de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA. Las evaluaciones de la auditoría interna incluyen verificar si:

- Los riesgos relacionados con el logro de los objetivos estratégicos de la ANLA están adecuadamente identificados y gestionados.
- Las acciones de los directivos, funcionarios y contratistas de la ANLA cumplen con las políticas, procedimientos y leyes aplicables, regulaciones y normas de gobierno de la entidad.
- Los resultados de las operaciones o programas son consistentes con las metas y objetivos establecidos.
- Las operaciones o programas se están llevando a cabo de manera efectiva y eficiente.
- Los procesos y sistemas establecidos permiten el cumplimiento de las políticas, procedimientos, leyes y reglamentos que podrían afectar significativamente a la ANLA.
- La información y los medios utilizados para identificar, medir, analizar, clasificar y reportar dicha información, son confiables y tienen integridad.
- Los recursos y activos se adquieren económicamente, se utilizan eficientemente y se protegen adecuadamente.

El Jefe de Control Interno informará periódicamente a la alta dirección y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, con respecto a:

- El propósito, autoridad y la responsabilidad de la Oficina de Control Interno y la actividad de auditoría interna.
- El avance del plan anual de auditoría
- La violación del Código de Ética del Auditor y los planes de acción a ser adoptados
- Exposiciones significativas a riesgos y asuntos de control, incluidos riesgos de fraude, cuestiones de gobierno de la entidad y

<p><b>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</b></p>	<p><b>MANUAL ESTATUTO DE AUDITORÍA</b></p>	Fecha	09-07-2024
		Versión	1
		Código	EM-MN-01

- otros asuntos que requieren la atención de la alta dirección y/o el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
- e. Resultados de los trabajos de auditoría u otras actividades
  - f. Requerimientos de recursos.
  - g. Cualquier respuesta al riesgo de la administración que pueda ser inaceptable para la ANLA.

El Jefe de Control Interno también coordina las actividades, cuando es posible, y considera confiar en el trabajo de otros proveedores de servicios de aseguramiento y consultoría internos y externos, según sea necesario. La Oficina de Control Interno puede realizar asesoría y otros servicios relacionados a las actividades de clientes, cuya naturaleza y alcance se acordarán con ellos, siempre y cuando la Oficina de Control Interno no asuma responsabilidad administrativa.

Durante los compromisos la Oficina de Control Interno puede identificar oportunidades para mejorar la eficiencia de los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control. Estas oportunidades se comunicarán al nivel adecuado de la administración.

### 3. Alcance de los Servicios de Consultoría (Asesoría)

Los servicios de asesoría estarán enmarcados en actividades relacionadas con orientaciones técnicas para la mejora en la estructura y gestión del riesgo, garantizando la independencia y aportando recomendaciones al líder del proceso y/o representante legal de la entidad para el logro de los objetivos institucionales.

La asesoría se prestará mediante:

- a. La participación en Comités permanentes o temporales, formalmente establecidos, la cual será con voz, pero sin voto.
- b. La participación en equipos de proyectos, a solicitud o requerimiento de las áreas interesadas.
- c. La participación en la autoevaluación de los controles.
- d. La contribución al enfoque a la prevención, promoviendo la ética y los valores de la entidad, como la gestión y responsabilidad eficaces en el desempeño.
- e. La formulación de recomendaciones para la atención, con oportunidad y calidad, de los requerimientos que realicen los entes externos de control, cuando lo soliciten las áreas responsables de atenderlos.
- f. La generación de valor agregado mediante la asesoría y la formulación de recomendaciones con alcance preventivo que le sirva a la entidad para la toma de decisiones frente al quehacer institucional y su mejora.
- g. Actividades de capacitación y divulgación sobre metodologías y buenas prácticas de auditoría interna, administración de riesgos con énfasis en controles, prevención de fraude y políticas de corrupción.
- h. El jefe de la Oficina de Control Interno realizará funciones de asesoramiento y consultoría sin asumir responsabilidades de gestión administrativa que pudieren comprometer su objetividad e independencia.

### 4. Autoridad y Responsabilidades

La autoridad de la Auditoría Interna estará integrada por el Representante Legal de la entidad, el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y la Asesoría de Control Interno o quien haga sus veces. Así mismo, tendrán responsabilidades los servidores públicos que sean auditados.

El Representante Legal de la entidad tendrá las siguientes funciones:

- a. Ser responsable de la implementación, fortalecimiento y mantenimiento del Sistema Institucional de Control Interno de la entidad.
- b. Solicitar los reportes que considere pertinentes a la Asesoría de Control Interno con respecto a su labor.
- c. Promover el adecuado funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno – CICCI.

Las responsabilidades del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno están enmarcadas en las funciones establecidas en el Decreto 1083 de 2015 y la resolución 1070 del 4 de septiembre de 2017, o las que los modifiquen o adicionen.

Los auditados serán responsables de:

- a. Atender con prontitud y amabilidad los requerimientos del auditor interno.
- b. Presentar oportunamente la información que les sea solicitada por el auditor interno. Para garantizar el flujo adecuado de la información, en el momento de la apertura de la auditoría se delegará el o (los) responsable(s) de entregar la información al auditor interno. Las solicitudes de la información se harán por escrito.
- c. Informar oportunamente al auditor sobre las solicitudes de plazos para la atención de auditorías, entrega de información (aquella que

 <b>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</b>	<b>MANUAL ESTATUTO DE AUDITORÍA</b>	Fecha	09-07-2024
		Versión	1
		Código	EM-MN-01

no se envíe de manera oportuna por fuerza mayor, debidamente justificada), envío de planes de mejoramiento, y demás requerimientos por parte del auditor. Este último, concederá los plazos que correspondan teniendo en cuenta que deben ser razonables de acuerdo con el requerimiento.

Las Oficinas de Control Interno, bajo el liderazgo del Asesor de Control Interno o quien haga sus veces, serán responsables del cumplimiento de su función evaluadora y asesora de lo siguiente:

- a. Establecer un Plan anual de evaluación y asesoría basado en los riesgos de la organización, que incluya los requerimientos de ley, las solicitudes del Representante Legal y Directivos y del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, a fin de determinar las prioridades de la actividad de auditoría interna. Dicho plan debe ser consistente con las metas de la organización y se debe asegurar que los recursos de auditoría interna sean apropiados, suficientes y eficazmente asignados para cumplirlo. En el Plan deberá incluirse la realización de los informes de ley y los seguimientos a que haya lugar de acuerdo con el plan de mejoramiento vigente.
- b. Comunicar el plan y los requerimientos de recursos de la actividad de Auditoría Interna, incluyendo los cambios provisionales significativos al Representante Legal y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno para su revisión y aprobación. También se debe comunicar el impacto de cualquier limitación de recursos.
- c. Informar periódicamente al Representante Legal y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno sobre la actividad de Auditoría en lo referente al propósito, autoridad, responsabilidad y desempeño del plan.
- d. Evaluar en forma independiente el Sistema de Control Interno, la gestión de riesgos de la entidad y proponer recomendaciones para mejorarlos.
- e. Programar puntualmente cada auditoría que haya sido aprobada dentro del plan, dejando claro su alcance en cuanto a periodos de tiempo claramente determinados, actividades y recursos; así como su objetivo y duración estimada.
- f. Proponer los cambios al Plan de Auditoría para ser estudiados y de considerarse ser aprobados por el Comité de Coordinación de Control Interno. En virtud de este Estatuto se prohíbe la realización de auditorías que no hayan sido aprobadas por dicho comité; por lo tanto, no se llevarán a cabo auditorías exprés o sorpresa.
- g. Conceder los plazos solicitados por los auditados, según lo dispuesto en este Estatuto de Auditoría.
- h. Presentar a los auditados una versión preliminar de su informe, que permita a la administración controvertir aquellas no conformidades que no se consideren como tales, siempre y cuando se tengan evidencias que las sustenten. Para ello, se llevarán a cabo mesas de trabajo en las que se presenten dichas evidencias. En caso de no lograrse un acuerdo entre el auditor y el auditado, se procederá a acudir al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como órgano encargado de dirimir las controversias.
- i. Elaborar informe con el resultado del trabajo de auditoría o asesoría y comunicarlo a quienes puedan asegurar que se dé a los resultados la debida consideración. Incluir en el informe exposiciones de riesgos, cuestiones de control y otros asuntos necesarios o requeridos por la alta dirección y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Igualmente, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.21.4.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 16 del Decreto 648 de 2017 *“Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones tendrán como destinatario principal al representante legal de la entidad y al comité de coordinación de control interno y/o comité de auditoría y/o junta directiva, y deberán ser remitidos al nominador cuando este lo requiera”*.
- j. Evaluar que las acciones implementadas eliminen la causa raíz de la no conformidad identificada.
- k. Informar y realizar recomendaciones al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno cuando la Auditoría Interna considere que se ha aceptado un nivel de riesgo residual inaceptable para la entidad y que no se han implementado las acciones de mejora requeridas.
- l. Informar al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, cuando la Auditoría Interna identifique incumplimientos o materialización de riesgos que impactaron negativamente a la entidad y al cumplimiento de sus objetivos. Cuando en el curso de dicha auditoría se detecten situaciones que ameriten compulsar copias a Control Interno Disciplinario de la Entidad, así se procederá.
- m. Desarrollar y mantener un programa de aseguramiento y mejora de la calidad con el cual respalde la calidad de las actividades de Auditoría Interna y el cumplimiento de las Normas Internacionales de Auditoría. Comunicar los resultados del programa de aseguramiento y mejora de la calidad a la alta dirección.
- n. Utilizar las tecnologías y herramientas disponibles que le permitan realizar su labor con eficiencia y confiabilidad. Además, considerar los procedimientos, políticas y estándares de operación definidos en la caracterización del proceso.
- o. Coordinar actividades con otros proveedores internos y externos de servicios de auditoría y asesoría para asegurar una cobertura adecuada y optimizar recursos.
- p. Observar el Código de Ética del auditor interno y declarar oportunamente los conflictos de interés ante el Comité de Coordinación de Control Interno.
- q. Evaluar el riesgo sobre posibles actos de corrupción y cómo la organización gestiona este riesgo. La Entidad definirá las estrategias necesarias para la prevención, detección y respuesta a riesgos sobre posibles actos de corrupción.
- r. Fomentar el desarrollo de la cultura del enfoque a la prevención, basada en la ética y los valores de la entidad.
- s. Establecer canales de comunicación directos y expeditos con el representante legal de la entidad, para recibir y transmitir información veraz y sustentada en hechos.

## 5. Independencia y Objetividad

La actividad de auditoría interna debe ser independiente y el auditor interno debe ser objetivo en el cumplimiento de su trabajo. Para asegurar la independencia y objetividad, la actividad de auditoría interna estará libre de la interferencia de cualquier persona de la

 <p><b>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</b></p>	<p><b>MANUAL ESTATUTO DE AUDITORÍA</b></p>	Fecha	09-07-2024
		Versión	1
		Código	EM-MN-01

entidad, incluidas cuestiones como la selección de auditorías, el alcance, los procedimientos, la frecuencia, la duración o el contenido del informe de auditoría, sin perjuicio de las responsabilidades conferidas al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de acuerdo con el marco legal vigente.

El auditor interno no tendrá ninguna responsabilidad operativa directa o autoridad sobre ninguna de las actividades auditadas. En consecuencia, no podrá diseñar o implementar los controles internos, desarrollar los procedimientos, instalar sistemas, gestionar los riesgos o dedicarse a cualquier otra actividad que pueda alterar su juicio imparcial.

El auditor interno debe exhibir el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información acerca de la actividad o proceso examinado. El auditor interno debe hacer una evaluación equilibrada de todas las circunstancias pertinentes y no ser indebidamente influenciados por sus propios intereses o por otros en la formación de sus juicios.

## 6. De las reservas del auditor interno

El auditor interno, en su actividad de auditoría, deberá manejar la información que le sea suministrada de manera confidencial y la misma no deberá ser divulgada sin la debida autorización, quedando sujeto a las normas legales que amparan esta reserva. En desarrollo de sus actividades, deberá observar lo dispuesto en el Código de Ética del Auditor Interno.

## 7. Facultades del auditor interno

El auditor interno, con estricta responsabilidad por la confidencialidad y la salvaguarda de la información y de los registros y en observancia de las normas vigentes de Protección de Datos Personales, podrá:

- Asignar recursos, establecer frecuencias, seleccionar temas, determinar alcances de trabajo y aplicar las técnicas requeridas para cumplir los objetivos de auditoría.
- Acceder a todos los registros, información, bases de datos, personal y bienes de la entidad que sean necesarios para lograr el objetivo y alcance de la auditoría, incluso aquellos bajo el control de terceros; esto último a través de los canales correspondientes. La información deberá ser solicitada por escrito a los servidores públicos responsables de su entrega definidos en la reunión de apertura.
- Solicitar la colaboración necesaria del personal en las áreas de la entidad en las cuales se desarrollan las auditorías, así como de otros servicios especializados propios y ajenos a la organización.
- Practicar pruebas de vulnerabilidades técnicas y humanas que permitan identificar potenciales riesgos que comprometan la confidencialidad e integridad de la información y recursos de la entidad.

El auditor interno no está autorizado para:

- Desempeñar tareas de naturaleza operativa que sean responsabilidad de la administración.
- Realizar auditorías en las que pudiese tener conflictos de interés.
- Dirigir las actividades de cualquier colaborador de la entidad que no pertenezca a la Oficina de Control Interno, con la excepción de aquellos que hayan sido asignados apropiadamente a los equipos de auditoría o a colaborar de alguna forma con el auditor interno.
- Gestionar los riesgos de la entidad, con excepción de la gestión de los riesgos correspondientes a la actividad de auditoría interna.

## 8. Reconocimiento de la definición de auditoría, las normas y el Código de Ética como guías para el ejercicio de la auditoría interna

En virtud del principio de autorregulación, la actividad de auditoría interna en la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA se ejercerá mediante la adopción de las guías o metodologías emitidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP, incluyendo la definición de auditoría interna, el Código de Ética y las normas internacionales para el ejercicio profesional de la auditoría interna.

La aplicación y el cumplimiento de las normas emitidas por el Instituto de Auditores Internos se hará siempre en concordancia con las normas que regulen la actividad de auditoría en el Estado colombiano emitidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP.

## 7. Referencias bibliográficas

- **International Organization for Standardization - ISO**, Norma Internacional ISO 19011:2018 Directrices para la auditoría de los sistemas de gestión (2018)

<b>Elaborado por:</b>	<b>Revisado por:</b>	<b>Aprobado por:</b>
Nombre	Nombre	Nombre
maria cristina Duque Gonzalez	Luz Dary Amaya Peña	Elias Alonso Nule Rhenals
Cargo	Cargo	Cargo
Contratista	Contratista	Jefe de Oficina Control Interno
Fecha	Fecha	Fecha
09-07-2024	09-07-2024	09-07-2024